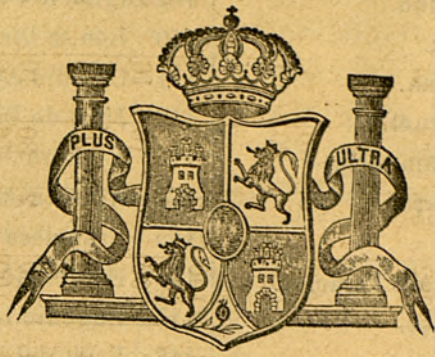


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia regresaron de San Sebastian ayer por la mañana á esta Corte, donde contiúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 297.)

## GOBIERNO CIVIL.

## SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Maria de Porras, vecino de Bilbao, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de Retrasada, en terreno comun y particular, término de los pueblos de Zangandez y La Molina, Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, sitios llamados La Gargantilla y La Loma, lindante por todos los rumbos con terreno tambien particular y comun, designando las 56 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la fuente llamada de el Chorro, desde cuyo centro se medirán en direccion al Sur 100 metros, donde se fijará la primera estaca; de esta se medirán 900 metros al Oeste, donde se fijará la segunda estaca; de esta 700 metros al Norte, donde se fijará la tercera estaca, de esta 900 metros al Este, donde se fijará la cuarta

estaca; y desde ella con 600 metros al S. se vendrá á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Octubre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Ricardo Mendizabal en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Bernabé, en terreno comun, término del pueblo de Atapuerca, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Sierra de Olmos y Atapuerca, lindante al Norte con el pueblo de Atapuerca, y por los demás vientos con la misma Sierra y terrenos de varios particulares, designando las 32 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una estaca que se halla en una pequeña excavación, y de esta se medirán al Norte 200 metros y se fijará la primera estaca, de esta al Oeste

1200 metros ó los que resulten hasta intestar con la primera estaca de la mina llamada Esperanza, y se colocará la segunda estaca, de esta al Sur se medirán 400 metros y se fijará la tercera estaca, de esta al Este se medirán 1200 metros y se fijará la cuarta estaca, y de esta con 200 metros al Norte se llegará á la primera, quedando cerrado el perímetro de las 32 pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Octubre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente instruido á instancia de D. Angel Zamora Revuelta, vecino de esta Ciudad, para la mina de 30 pertenencias de mineral plata y otros metales, con el título de Bernardina, situada en el término de la Merindad de Sotoscueva, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

«Presentada instancia por el referido interesado, en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de la expropiada mina, he acordado dejar

fenecido y sin ningun valor ni efecto el mencionado expediente, segun previene el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, quedando el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 21 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## Carreteras.

Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas el proyecto de la carretera de tercer orden de Trespaderne á Arciniega, seccion comprendida entre Trespaderne y la Peña de Angulo, y con el fin de llevar á efecto la informacion á que se refiere el art. 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la vigente ley de carreteras, se anuncia al público á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, puedan los interesados en la region á que afecta la via exponer lo que tengan por conveniente sobre si el trazado es el mas beneficioso á los intereses locales, ó si debe variarse la clasificacion que se ha dado á la línea, á cuyo efecto se halla de manifiesto el indicado proyecto, para conocimiento del público, en la Seccion de Fomento.

Burgos 25 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## Aguas.—Expropiaciones.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que

se expresa en la relacion rectificadada que va inserta á continuacion de este anuncio con motivo de las obras para el abastecimiento de aguas de esta Capital, derivadas del rio Arlanzon, otorgadas á D. Federico Fernandez Izquierdo y demás consocios por Real órden de 19 de Agosto de 1889, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, se hace saber á las personas y Corporaciones interesadas que pueden, en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, exponer cuanto crean conducente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 23 de Octubre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

*Relacion rectificada de propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas del término municipal de Arlanzon, por las cuales ha de pasar la tuberia de conduccion de aguas á esta Capital.*

1D. Francisco Lázaro.  
2 Benigno Arnaiz.  
3 Valeriano de Diego.  
4 Claudio Ayala.  
5 Gregorio Villamudria.  
6 Mariano Ortega Nieto.  
7 Felix del Barrio.  
8 Genaro Garcia.  
9 Valeriano de Diego.  
10 Pedro Arnaiz.  
11 Victor Benito.  
12 Benigno Arnaiz.  
13 Manuel Garcia.  
14 Casimiro Juez.  
15 Mauro Juez.  
16 Felipe Solórzano.  
17 Marta Juez.  
18 Policarpo Ausin.  
19 Herederos de José de Diego.  
20 Julian Martinez.  
21 Marta Juez.  
22 Valeriano de Diego.  
23 Manuel Reoyo.  
24 Eugenio Lázaro.  
25 Francisco Lázaro.  
26 Juan Lopez Lázaro.  
27 Tomás Lázaro.  
28 Felipe Solórzano.  
29 Esteban Pino.  
30 Romualdo Ortega.  
31 Nicolás Perez.  
32 Benito Lázaro.  
33 Francisco Lázaro.  
34 Epifanio Nieto.  
35 H. de Ambrosio Hernando.  
36 Damian Vicente.  
37 Juan San Miguel,  
38 Epifanio Nieto.

39D. Angel Nieto,  
40 Nicolás Reoyo.  
41 Ruperto Catalina.  
42 Nicasio Garrido.  
43 Teodoro Juez.  
44 Antonio Colina.  
45 José San Miguel.  
46 Eusebio Villamudria.  
47 Eusebio Lázaro.  
48 Juan Garcia.  
49 Gregorio Lázaro Palacios.  
50 Bernabé Lopez.  
51 Manuel Reoyo.  
52 Pio Juez.  
53 Benito Lázaro.  
54 Jorge Lopez.  
55 Domingo Ortega.  
56 Casimiro Juez.  
57 Victor Benito.  
58 Ignacio Pineda.  
59 Agustin Ariño.  
60 Nicolás Barriomiron.  
61 Mariano Ortega Nieto.  
62 Mariano Garcia Garcia.  
63 Roque Garcia.  
64 Francisco Lázaro.  
65 Benita Diez.  
66 Mauro Juez.  
67 Victor Benito.  
68 Bartolomé Juez.  
69 Eusebio Lázaro.  
70 Pedro Perez.  
71 Eusebio Lopez.  
72 Manuel Garcia.  
73 Juan San Miguel.  
74 José San Miguel.  
75 Saturnino Nieto.  
76 Zacarias del Hoyo.  
77 Mariano Lázaro.  
78 Mariano Garcia Garcia.  
79 Manuel Reoyo.  
80 Nicolás Perez.  
81 Mauricio Nieto.  
82 Anselmo Lázaro.  
83 Benito Lázaro.  
84 Tomás Ortega.  
85 Leon Garcia.  
86 Telesforo Juez.  
87 Juan Lopez Reoyo.  
88 Marta Juez.  
89 Fulgencio Villafranca.  
90 Leto de Diego.  
91 Bernabé Lopez.  
92 Saturnino Nieto.  
93 Ruperto Catalina.  
94 Pablo Alvarez.  
95 Victor Benito.  
96 Marta Juez.  
97 Isidro Velasco.  
98 Pedro Villamudria.  
99 Esteban Ausin.  
100 Telesforo Juez.  
101 Julian Martinez.  
102 Victoriano Garcia.  
103 Leon Garcia.  
104 Modesto Juez.  
105 Telesforo Juez.

106D. Cipriano Alegre.  
107 Pedro Manrique.  
108 Benito Ortega.  
109 Ignacio Pineda.  
110 Benita Diez.  
111 Claudio Ayala.  
112 Juan de Diego.  
113 Teodoro Juez.  
114 Agustin Ariño.  
115 Francisco Morgades.  
116 Fulgencio Villafranca.  
117 Eugenio Lázaro.  
118 Felix del Barco.  
119 Mauricio Villafranca.  
120 Santiago Peña.  
121 Juan Lopez Lázaro.  
122 Ruperto Catalina.  
123 Nicasio Garrido.  
124 Pedro Arnaiz.  
125 Pedro Manrique.  
126 Bernabé Lopez.  
127 Manuel Garcia.  
128 Mauricio Nieto.  
129 Victoriano Garcia.  
130 Claudio Ayala.  
131 José Ibeas.  
132 Juan Garcia.  
133 Fulgencio Villafranca.  
134 Jorge Lopez.  
135 José de la Morena.  
136 Nicanor Martinez.  
137 Eusebio Lázaro.  
138 Eusebio Lopez.  
139 Fermin Garrido.  
140 Baldomero Ayala.  
141 Eusebio Lopez.  
142 Francisco Morgades.  
143 Isidro Velasco.  
144 Mauricio Villafranca.  
145 Manuel Reoyo.  
146 Julian Martinez.  
147 Pio Juez.  
148 Luis Ortega.  
149 Juan de Diego.  
150 Francisco Lázaro.  
151 Casimira Reoyo.  
152 Catalina Villafranca.  
153 Baldomero Ayala.  
154 Manuel Garcia.  
155 Gregorio Lázaro Palacios.  
156 Victoriano Garcia.  
157 Justo Barriomiron.  
158 Francisco Morgades.  
159 Antonio Villamudria.  
160 Pablo Alvarez.  
161 Valentin Leiva.  
162 Lorenzo San Miguel.  
163 Paulino Barriomiron.  
164 Isidro Velasco.  
165 Pablo Alvarez.  
166 Nicolás Reoyo.  
167 Eugenio Lázaro.  
168 Pablo Alvarez.  
169 Agustin Ariño.  
170 Juan Garrido.  
171 Marta Juez.  
172 Pablo Alvarez.

173D. Pedro Villamudria.  
174 Mariano Garcia Bravo.  
175 Mauricio Villafranca.  
176 Julian Martinez.  
177 Baldomero Ayala.  
178 Isidoro Juez.  
179 Agustin Ariño.  
180 Miguel Ortega.  
181 Roque Garcia.  
182 Claudio Ayala.  
183 Victor Benito.  
184 Paulino Ayala.  
185 Claudio Ayala.  
186 Eusebio Lopez.  
187 Paulino Barriomiron.  
188 Francisco Morgades.  
189 Valentin Leiva.  
190 Tomás Ortega.  
191 Ignacio Garcia.  
192 Leon Garcia.  
193 Paulino Barriomiron.  
194 Benita Diez.  
195 Ruperto Catalina.  
196 Angel Nieto.  
197 Epifanio Nieto.  
198 Felipe Solórzano.  
199 Pedro Arnaiz.  
200 Eusebio Villamudria.  
201 Romualdo Ortega.  
202 Claudio Ayala.  
203 Benita Diez.  
204 Eduardo Garcia.  
205 Juan Garcia.  
206 Eusebio Lopez.  
207 Nicolás Barriomiron.  
208 Pedro Juez.  
209 Juan Lopez Reoyo.  
210 Maria Jorge.  
211 Narciso Ortega.  
212 Maria Garcia Juez.  
213 Bernabé Lopez.  
214 Nicolás Barrimiron.  
215 Modesto Juez.  
216 Tomás Ortega.  
217 Pascual Diez.  
218 Leon Garcia.  
219 Victoriano Garcia.  
220 Mariano Ortega Roman.  
221 Juan Lopez Reoyo,  
222 Ignacio Pineda.  
223 Nicolás Perez.  
224 Dionisia Garcia.  
225 Benito Lázaro.  
226 Justo Barriomiron.  
227 Gregorio Lázaro Palacios.  
228 Damian Vicente.  
229 Agustin Ariño.  
230 Ignacio Pineda.  
231 Teodoro Juez.  
232 José San Miguel.  
233 Manuel Reoyo.  
234 Herederos de Cándido Juez.  
235 Telesforo Juez.  
236 Ruperto Catalina.  
237 Julian Martinez.  
238 Valentin Leiva.  
239 Bartolomé Juez.

- 240D. Pedro Perez.  
 241 Gregorio Lázaro Palacios.  
 242 Claudio Ayala.  
 243 Nicolás Reoyo.  
 244 Florencio Garcia.  
 245 Mauro Juez.  
 246 Nicolás Perez.  
 247 Mariano Lázaro.  
 248 Eusebio Lázaro.  
 249 Julian Martinez.  
 250 Florencio Garcia.  
 251 Toribio Jorge.  
 252 Mauricio Villafranca.  
 253 Paulino Ayala.  
 254 Nicolás Barrio.  
 255 Fermin Garrido.  
 256 Apolinar Reoyo.  
 257 Julian Martinez.  
 258 Benito Lázaro.  
 259 Zacarias del Hoyo.  
 260 Modesto Juez.  
 261 Herederos de Cándido Juez.  
 262 Cipriano Alegre.  
 263 Felipe Solórzano.  
 264 Catalina Villafranca.  
 265 Pedro Arnaiz.  
 266 Nicasio Garrido.  
 267 Benita Diez.  
 268 Justo Saiz.  
 269 Cándido Ausin.  
 270 Anselmo Lázaro.  
 271 Benita Diez.  
 272 Victor Nieto.  
 273 Toribio Jorge.  
 274 Sergio Arnaiz.  
 275 Manuel Reoyo.  
 276 Juan de Diego.  
 277 Manuel Reoyo.  
 278 Baldomero Ayala.  
 279 Luis Ortega.  
 280 Pio Juez.  
 281 Manuel Reoyo.  
 282 Eusebio Villamudria.  
 283 Eusebio Lázaro.  
 284 Leon Lopez.  
 285 Paulino Ayala.  
 286 Baldomero Ayala.  
 287 Damian Vicente.  
 288 Maria Garcia Juez.  
 289 Epifanio Nieto.  
 290 Agustin Ariño.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Manuel del Valle Llanos, Juez de Instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,  
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lucio Gu- tierrez Gil, de 26 años de edad, soltero, cochero, cuyas demás cir- cunstancias, señas personales y domicilio se ignora; para que en el término de diez dias á contar

desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa que se le instruye sobre hurto de un saco de carbon, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y habido que sea lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 23 de Octubre de 1890. = Manuel del Valle.=  
 Por su mandado, Marciano Irazu.

### Briviesca.

Manuel Quintana y Yela, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Briviesca,

Certifico: que en el juicio verbal seguido á instancia de D. Galo Peña Lopez, Procurador, á nombre de D. Antonio Muñoz Villanueva, de esta vecindad, contra Julian Martínez Fernandez, labrador, vecino de La Parte de Bureba, como hijo y heredero del finado Manuel Martinez, vecino que fué de Quintanaelez, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta en el Juzgado de Quintanaelez y en el de esta villa las fincas siguientes propias de Manuel Martinez.

Una era de pan trillar con un poco de terreno labrantío, que todo hace 6 celemines, tasada en 125 pesetas.

Una heredad en Prado Sierra, de 2 fanegas, en 10.

Otra en la Cañada, de 6 celemines, en 8.

Un pajar en el barrio de la Fuente, núm. 6, consta de planta baja, en 50.

Todas las fincas radican en Quintanaelez y se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago del principal y costas.

Las personas que quieran hacer postura á ellas acudirán á la sala audiencia de este Juzgado municipal y al de Quintanaelez el dia 20 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 de aquella en la mesa del Juzgado, siendo de cuenta del

comprador los títulos de pertenencia.

Y para insertar en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente, sellado con el del Juzgado municipal y visado por el Sr. Juez, en Briviesca á 22 de Octubre de 1890.=Manuel Quintana.=V.º B.º =Pedro N. Araco.

### Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo pende tercería de dominio propuesta por el Procurador D. Ignacio Pablos, en nombre de Joaquin Ortega Baños, vecino de Pineda Trasmonte, contra Florentina, Maria y Marcelino Ortega Valpuesta, domiciliados en dicho pueblo, como hijos y herederos de Faustino Ortega, Francisco Camarero Miguel, vecino de Puenteadura, estos hoy declarados rebeldes, y el Sr. Delegado del Abogado del Estado sobre dominio á varias fincas embargadas al citado Faustino Ortega para las resultas de la causa que se le siguió sobre robo é incendio al Francisco, en la cual se ha dictado por el Sr. Juez la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Cabeza de la sentencia.=En la villa de Lerma á 7 de Octubre de 1890, el Sr. D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este juicio de tercería de dominio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Ignacio Pablos, de esta vecindad, bajo la direccion del Letrado D. Bernardino Arroyo, á nombre de Joaquin Ortega Baños, casado, labrador y vecino de Pineda Trasmonte, contra Florentina, Maria y Marcelino Ortega, herederos de Faustino Ortega, y domiciliados en el expresado pueblo, el Delegado del Abogado del Estado y Francisco Camarero Miguel, vecino de Puenteadura, sobre tercería de dominio y de preferente derecho de las fincas embargadas al dicho Faustino Ortega para las resultas de la causa que se le siguió por robo é incendio al mencionado Francisco Camarero Miguel.

Parte dispositiva, fallo: que debo declarar y declaro que las fincas comprendidas en la escri-

tura presentada que obra de los folios primero al seis vuelto de los autos y que se otorgó á favor de D. Joaquin Ortega Baños, vecino de Pineda Trasmonte, son del exclusivo dominio del mismo, y en su consecuencia mando se eliminen del embargo, no haciendo expresa condenacion de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Pedro Ilera Mate.

Pronunciamiento.=Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, en la audiencia pública de este dia 7 de Octubre de 1890, doy fe.= Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido el presente, que signo en Lerma á 16 de Octubre de 1890.=Miguel Bravo Revilla.

### Sedano.

D. Gabriel Martinez Huidobro, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el expediente sobre exaccion de costas impuestas á Antonio Rodriguez Diaz, vecino de Montejo, por consecuencia de la causa que se le formó por lesiones á Faustino Montejo, se sacan á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasacion, los bienes embargados á aquel, á saber:

La cuarta parte de una tierra, secano, al sitio de Bustinilla, término de Montejo, de 5 celemines de cabida, tasada dicha cuarta parte en 3 pesetas.

Otra al mismo sitio y término, en 2.

Otra al sitio de la Zarzosa, de 3 celemines, en 2'50.

Otra al mismo sitio, de 2 celemines, en 2.

Otra al sitio de la Cerrada, de 4 celemines, en 3'50.

Otra al sitio de Varcasiente, de 2 celemines, en 2.

Otra de secano á Fuente Seca ó Venso, de 4 celemines, en 2'75.

Otra á Fuente el Valle, de 4 celemines, en 3.

Otra á Entrepeñas, de 1 celemin, en 1.

Otra en dicho pueblo y sitio, de 1 celemin, en 2.

Otra en dicho pueblo y sitio de Prado la Espina, de tercera, de 4 celemines, en 3.

Otra en dicho término y sitio, de tercera, en 2'50.

Otra cuarta parte de un huerto al sitio del Hoyo, de medio celemin, de secano, de primera, en 2.

La cuarta parte de una tierra al sitio de la Cuesta, de 1 celemin, de tercera, en 1.

Otra al mismo sitio y término, de tercera, en 0'75.

Otra en el mismo sitio y término á Barcaliente, de 3 celemines, de primera, en 2'50.

La cuarta parte de un prado en dicho sitio de Barcaliente, de 1 celemin, de tercera, en 2.

Otra en dicho término de Barriuso, de 1 celemin, en 1.

La cuarta parte de una mata con leña al sitio de la Mata, de tercera, de 3 celemines, en 5.

La cuarta parte de una tierra en dicho pueblo de Montejo, al sitio que llaman Fuente Buena, produce nabos, de 3 celemines, en 1.

La cuarta parte de un prado en Barriuso, de secano, de tercera clase, de 5 celemines, en 4'50.

La cuarta parte de otra en dicho término y sitio del camino, de tercera, produce centeno, de 2 celemines, en 1.

La cuarta parte de otro prado, en dicho término de Montejo, al sitio de la Mata, de 3 celemines, en 3.

La cuarta parte de otro prado á donde llaman Prao la Espina, de primera, en 4.

La cuarta parte de otro prado, en dicho término y sitio, que llaman Bayo, de 2 celemines, en 3.

La cuarta parte de otro en dicho término y sitio que llaman Entrepeñas, de 1 celemin, en 2.

La cuarta parte de otro prado al sitio que llaman Guitillo, secano, de un celemin, en 2.

La cuarta parte de otro al sitio que llaman el Camino, de 2 celemines, en 1.

La cuarta parte de un huerto en el pueblo del citado Montejo, de 2 celemines, en 4.

La cuarta parte de otro huerto, de medio celemin, en 1.

La cuarta parte de un prado en dicho término y sitio de Argonal, de 2 cuartillos, en 0'75.

La cuarta parte de una tierra en

dicho pueblo de Montejo y sitio que llaman Abiuso, de 2 celemines, en 2.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, advirtiéndose que los inmuebles descritos se subastarán sin previa formalizacion de título, siendo de cuenta del comprador su adquisicion, así como los gastos de escritura; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion deducido el 25 por 100 de la misma, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate.

Dado en Sedano á 16 de Octubre de 1890.—Gabriel Martinez.—Por su mandado, Martin Santa Maria.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Orbaneja Riopico.

Habiéndose terminado el repar-timiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Orbaneja Riopico 23 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Ruperto Andrés.

#### Alcaldia de Salazar de Amaya.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1890-91 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por 8 dias hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeren justas los que se consideren agraviados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Salazar de Amaya 23 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Mariano Ibañez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arandilla.

#### Alcaldia de Añastro.

La recaudacion de la contribucion territorial del primer trimestre del año económico actual de este distrito municipal tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento en los dias 1 y 2 del próximo mes de Noviembre, durante las horas de las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Añastro 23 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Castillo.

### GUARDIA CIVIL.

#### Primer Gefe.—12.º Tercio.

El dia 20 de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana se celebrará tercera subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital para contratar los servicios de provision de correajes, monturas, calzado y utensilio que por el tiempo de 4 años puedan necesitar los individuos de las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria que componen el duodécimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y tipos que han de servir para la contratacion de dichos servicios se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspeccion.

Burgos 22 de Octubre de 1890.—El Coronel Subinspector, Joaquín Parraga Liñau.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Salon de Recreo de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Conserge de esta sociedad, dotada con el haber anual de 1250 pesetas y casa habitacion.

Para obtener dicha plaza se necesita ser mayor de edad, saber leer y escribir y estar enterado en contabilidad, acreditar su buena conducta, y además, antes de empezar á ejercer el cargo, prestará el que fuere nombrado una fianza de 5000 pesetas en metálico, ó en valores públicos al precio de cotizacion oficial.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas y escritas de su puño y letra en la Secretaría de la sociedad dentro del plazo de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin.

Burgos 24 de Octubre de 1890.—El Secretario, Bernardo F. Cobo.

### COMPañIA DEL FERROCARRIL HULLERO DE LA ROBLA Á VALMASEDA.

#### Grandes contratas de traviesas.

El Consejo de Administracion de la misma, en sesion celebrada el dia de ayer, acordó sacar á público concurso el suministro de 150.000 traviesas de roble, bajo las bases siguientes:

1.ª El plazo de entrega, desde Abril á 31 de Julio del año de 1891, menos en la seccion de Espinosa, que será á 30 de Junio.

2.ª El pliego de condiciones económicas y facultativas se facilitará á todo el que lo solicite, en estas oficinas Gran-via, 30.

3.ª Las propuestas vendrán en pliego cerrado dirigidas al Consejo, estipulando con claridad el número que comprende la propuesta, sitio á entregar y precio por unidad de cada clase.

4. Las secciones en que se subasta el número de las 150.000 son las que á continuacion se especifican:

40.000 traviesas, desde La Vecilla á la Cruz de Orbejo (provincia de Leon).

45.000 id., desde Mataporquera á Rozas (id. de Santander.)

40.000 id., desde Mataporquera á Salinas de Riopisuerga (id. de Palencia).

25.000 id., desde el Cábrio á Espinosa de los Monteros (id. de Burgos).

5.ª El Consejo adjudicará libremente entre los proponentes, debiendo ser presentados los pliegos para el dia 15 de Diciembre próximo.

Bilbao 23 de Octubre de 1890.—El Director general, Mariano Zuaznavar. 1—3

Por acuerdo de la Junta local de remonta del Cuerpo de Estado Mayor se venderá el lunes 3 de Noviembre á las once de la mañana en el patio de la Capitanía General un caballo tordo, rodado, de 7 cuartas y 5 dedos, en perfecto estado de sanidad y educacion. Las proposiciones se harán desde 750 pesetas en adelante.

El dia 21 del actual desapareció de la calle de los Vadillos de esta ciudad un pollino entero, de 5 á 6 cuartas de alzada, de 5 á 6 años, con el lomo esquilado y un bulto en el mismo. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso al Cuerpo de la Guardia municipal, Burgos.